

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL A TIEMPO PARCIAL UNA PLAZA DE ENCARGADO DE ABRIR EL GIMNASIO MUNICIPAL

Primera.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral de una plaza de encargado del Gimnasio Municipal, para que proceda a la apertura y cierre del gimnasio y esté pendiente del buen uso de las máquinas y el material, así como de que se cumpla con la normativa COVID.

Segunda.- Características del contrato:

-Puesto de trabajo a cubrir: Encargado de apertura del gimnasio municipal.

-Duración del contrato: 6 meses a tiempo parcial.

-Jornada laboral: Jornada a tiempo parcial, dos horas diarias de lunes a viernes, en principio en horario de tarde, de 19 a 21 horas, pero si se hicieran más grupos podría cambiar a horario de mañana ampliando las horas de contrato.

-El salario bruto mensual será la parte proporcional del Salario Mínimo Interprofesional, incluida la parte proporcional de paga extra.

-Funciones a realizar: Abrir, cerrar, mantener en perfecto estado las instalaciones, controlar aforos y medidas contra el COVID, mantenimiento de las máquinas y controlar que las máquinas se utilicen correctamente.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes: Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

-Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o la de alguno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley Estatal que regula la materia. Asimismo podrán tener acceso a los puestos de naturaleza laboral las personas extranjeras que se encuentren legalmente en España y sean titulares de la documentación que les habilite para residir y acceder sin limitaciones al mercado laboral.

-Edad: Tener cumplidos 26 años y no exceder de 40.

-Tener conocimientos del uso de máquinas de gimnasio

- Disponibilidad mañana y tarde.

-Que haya estado gestionando el desempleo en cualquier oficina de empleo de Castilla La Mancha, en los dos últimos años.



- **Compatibilidad** Funcional: Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo ofertado.

-**Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las CCAA. o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Cuarta.- Documentación a presentar por los aspirantes:

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones de la base Tercera.

Fotocopia compulsada del DNI

Fotocopia del carnet de conducir

Documentos que acrediten los ingresos de los integrantes de la unidad familiar o declaración de no tener ningún tipo de ingresos.

Tarjeta del desempleo.

Quinta.- Presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la convocatoria hasta el 25 de febrero. Las instancias solicitando la admisión al concurso deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo indicado.

Sexta.- Admisión de Aspirantes.

Para ser admitido a tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y referidos a la fecha de presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo del proceso durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos para efectuar las comprobaciones oportunas.

Séptima.- Composición del órgano de valoración.

Presidente: D. Enrique Navarro Ramírez, Funcionario del Ayuntamiento de Los Cortijos.

Vocales:

D. Jesús Muñoz Santos, Funcionario del Ayuntamiento de Los Cortijos

D^a. Ana Belén Navarro Lanchas, Funcionaria del Ayuntamiento de Los Cortijos.

D^a Nieves Lucerón Muñoz, Ludotecaria del Ayuntamiento de Los Cortijos.



Secretaria:

D^a. M^a Teresa Navarro Rodríguez, Funcionaria del Ayuntamiento de Los Cortijos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los Aspirantes podrán recusarlo de conformidad con el art. 24 de la Ley 40/2015.

La actuación se ajustará a las Bases de la Convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrán tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas.

La Alcaldesa resolverá de acuerdo con la propuesta del tribunal, que tendrá carácter vinculante.

Octava.- Sistema selectivo. Criterios de Baremación:

-Por estar en situación de desempleo, debidamente acreditada, 0,1 punto por cada mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

- Por nivel de renta per cápita anual familiar:

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma:

- Suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 o 14 meses, en función de que la paga extraordinaria esté prorrateada o no.
- A la suma de estos ingresos se le descontará el importe de la hipoteca de primera vivienda o alquiler que se justificará con documentación acreditativa.
- La diferencia entre los ingresos netos y los gastos de hipoteca o alquiler se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar o gasto a deducir en caso contrario.

RENDA FAMILIAR/MES	PUNTOS
Ingresos cero	5
De 1 euro a 200	4
De 201 a 300	3



De 301 a 400	2
De 401 a 500	1
De 501 a 650	0,5
Más de 650 euros	0

Aspectos a tener en cuenta para la valoración de la Renta per Cápita

- Unidad Familiar o de Convivencia: aquella formada por la persona solicitante, y en su caso quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal a fecha anterior al día de la convocatoria), ya sea por:

Unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, ascendientes y descendientes con consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y acogidos.

Convivencia con personas sin ningún tipo de parentesco, salvo que quede debidamente justificada la independencia económica de los mismos.

Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio.

En caso de matrimonios o parejas que no estén empadronados en el mismo domicilio, y declaren que no son una unidad familiar, deberán aportar sentencia de separación o divorcio, así como convenio regulador de la custodia de los hijos, si los tuvieren.

-Por estar en posesión del Carnet de conducir: 4 puntos

Novena.- Impugnaciones.

Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, se podrán interponer Recursos por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Alcaldesa-Presidenta
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

